



LADY MERCEDES CAMONES SORIANO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA
EXCEPCIONALMENTE EL NOMBRAMIENTO DE
DOCENTES UNIVERSITARIOS EN EL MARCO
DE LA LEY N° 31349.**

El Grupo Parlamentario **ALIANZA PARA EL PROGRESO** a iniciativa de la congresista **LADY MERCEDES CAMONES SORIANO**, en uso de las facultades conferidas por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú República y en el inciso c) del Artículo 22°, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE EL NOMBRAMIENTO DE DOCENTES
UNIVERSITARIOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31349.**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto autorizar por única vez a las universidades públicas realizar el nombramiento de docentes contratados que no concluyeron con el proceso establecido en la Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas, debido a deficiencias o dificultades en las entidades a cargo del trámite.

Artículo 2.- Autorización excepcional

Autorícese excepcionalmente a las universidades públicas concluir con el proceso de nombramiento de docentes contratados en la categoría de auxiliar, que iniciaron el trámite de nombramiento ante el Ministerio de Económica y Finanzas en el marco de la Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas, teniendo como fecha límite el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 3.- Reordenamiento de plazas y fecha límite para el nombramiento

Dispóngase que el reordenamiento de plazas a que se refiere el artículo 2 de la Ley N° 31349 sea aplicado únicamente para el nombramiento de docentes contratados en las universidades públicas, en la categoría de Auxiliar, autorizado en el artículo 1 de la referida ley, trámite que fuera iniciado por las universidades públicas ante el Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 20 de diciembre de 2021.

El nombramiento excepcional se desarrollará en la misma plaza registrada y ocupada por el docente contratado que se reordene conforme al numeral precedente y se registra en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

Artículo 4.- Actualización del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)

Las universidades, bajo responsabilidad del titular de la entidad, informarán al Ministerio de Economía y Finanzas, las plazas de docentes contratados que pasaron a ser nombrados, a fin que la Dirección respectiva de dicho ministerio modifique dicha condición en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) en un plazo máximo de 15 días hábiles; a efectos de dar cumplimiento al proceso de nombramiento, convirtiéndose así las plazas de docentes contratados Tipo A-32, A-16, A-8, B-32, B-16 y B-8 a la categoría de docente auxiliar de acuerdo al siguiente detalle:

De: Contratados	A: Nombrados
Tipo	Categoría
A-32	Auxiliar a Tiempo Completo
A-16	Auxiliar Tiempo Parcial a 10 horas
A-8	Auxiliar Tiempo Parcial a 4 horas
B-32	Auxiliar a Tiempo Completo
B-16	Auxiliar Tiempo Parcial a 10 horas
B-8	Auxiliar Tiempo Parcial a 4 horas



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 03/05/2024 09:27:45-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2024 15:21:40-0500

Artículo 5.- Reglas presupuestales

Dispónese que, para el nombramiento excepcional de docentes contratados en la categoría de Auxiliar a que se refiere el artículo 1 de la Ley 31349, las universidades públicas quedan exceptuadas de lo establecido en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

La presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas. Para tal fin, dichas entidades quedan exceptuadas de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edhit
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 03/05/2024 15:38:58-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Neicy Lidia FAU 20161740126
soft

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 02/05/2024 17:42:15-0500

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Única.- Actualización de documentos de gestión

Culminado el nombramiento, las universidades públicas actualizan sus instrumentos de gestión de recursos humanos, considerando los cargos en el Cuadro para Asignación de Personal – Provisional (CAP – Provisional) y las plazas en el Presupuesto Analítico de Personal.



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/05/2024 16:58:35-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2024 15:38:03-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2024 15:38:12-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **08** de **mayo** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7773/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
2. **EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

En agosto de 2021 se publicó la Ley 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas, cuyo objeto central era el nombramiento de docentes contratados de las universidades públicas en la categoría de Auxiliar. Esta norma se aprobó con el objeto de solucionar una problemática que se viene arrastrando en las universidades públicas desde hace muchos años atrás y que, por lo demás, es un problema común a las entidades públicas de nuestro país, la precariedad laboral; entendida esta como la coexistencia de servidores públicos que realizan las mismas funciones, incluso en las mismas entidades, pero que tienen distintos derechos.

Esta ley, como debe ocurrir con las leyes de este tipo, estaba acotada, establecía ciertos parámetros para acceder al nombramiento. Uno de ellos era que únicamente podían acceder a este derecho aquellos docentes que se hayan adjudicado una plaza mediante concurso público de méritos y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria, para el ejercicio de la docencia.

De otro lado, también se estableció que el nombramiento se realizaría siempre y cuando existan plazas orgánicas consideradas en la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y para dicha categoría. Asimismo, que en el caso exista más demanda que oferta de plazas, la universidad pública realizará un concurso interno de méritos para proceder al nombramiento respectivo.

En el marco de esta norma las universidades iniciaron un proceso de nombramiento logrando que muchos de los docentes contratados puedan obtener su nombramiento, acto que significó reconocer el esfuerzo y el cumplimiento de una obligación de parte del Estado considerando que eran servidores que ya habían ganado concursos públicos de méritos.

Pese a ello, han existido inconvenientes ajenos a los docentes que impidieron que muchos de ellos puedan acceder a este derecho. Ha ocurrido que los docentes han cumplido con todo lo que pedía la norma; sin embargo, algunas casas de estudio



superior no lograron cumplir con la subsanación a tiempo, situación que ha perjudicado a varios docentes.

Luego de emitida la norma, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió instrucciones para el cumplimiento del trámite de nombramiento el cual debía concluirse en diciembre de 2021 y, como se mencionó antes, muchas universidades iniciaron pero no pudieron concluir con dicho proceso debido a múltiples motivos que fueron observados por el MEF que debieron subsanar, pero al no realizarlo a tiempo, en muchos casos por desidia, se perjudicó a docentes que cumplían con los requisitos.

Se ha realizado la consulta amigable del MEF de algunas de las universidades advirtiendo que todas dejan de ejecutar partidas presupuestales que corresponden al pago de remuneraciones. Es decir, tenemos la obligación de cumplir con docentes que tuvieron la posibilidad de nombrarse pero que por motivos ajenos a ellos no pudieron hacerlo y el presupuesto no es impedimento en la medida que todos los años estas casas de estudio no logran gastar el presupuesto para el pago de sus planillas, por tanto, cuentan con las partidas necesarias para asumir estas obligaciones.

A continuación se evalúa la ejecución del gasto en algunas de las universidades en los años 2022 y 2023 en las genéricas de gasto "Personal y Obligaciones Sociales", en el que se puede comprobar que estas universidades en estos dos años no ejecutaron la totalidad de su presupuesto y podrían asumir sin inconvenientes los efectos del nombramiento sin requerir presupuesto adicional y, por tanto, cumplir con esta obligación que tiene el Estado con este grupo de docentes.

Los datos que se presentan de diferentes universidades corresponden al aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas "Consulta amigable" el 8 de abril de este año, los mismos que se adjuntan tal como aparece en dicho aplicativo:



LADY MERCEDES CAMONES SORIANO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía

Consulta Amigable

Consulta de Ejecución del Gasto

Fecha de la Consulta: 08-abril-2024

Año de Ejecución: 2023

Incluye: Actividades y Proyectos

TOTAL	214,790,274,052	249,947,195,243	223,257,979,610	223,028,476,535	89.3
Nivel de Gobierno E: GOBIERNO NACIONAL	141,122,476,787	144,961,062,397	136,127,117,926	135,976,738,895	93.9
Sector 10: EDUCACION	18,536,967,385	15,383,747,925	13,941,788,152	13,933,421,191	90.6
Pliego 542: U.N. INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA	31,400,563	35,875,000	27,794,125	27,794,125	77.5
Unidad Ejecutora 001-1200: UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA	31,400,563	35,875,000	27,794,125	27,794,125	77.5
Genérica	PIA	PIM	Ejecución		Avance %
			Devengado	Girado	
5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	12,076,949	12,840,203	10,948,611	10,948,611	85.3
5-22: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	3	9	9	9	100.0
5-23: BIENES Y SERVICIOS	9,265,350	10,799,189	10,048,472	10,048,472	93.0
5-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	23,512	38,093	38,093	38,093	100.0
5-25: OTROS GASTOS	40,809	746,247	108,05	108,05	14.5
6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	9,990,943	11,442,268	6,641,899	6,641,899	58.0

Consulta Amigable

Consulta de Ejecución del Gasto

Fecha de la Consulta: 08-abril-2024

Año de Ejecución: 2022

Incluye: Actividades y Proyectos

TOTAL	197,002,269,014	238,070,181,438	208,924,534,378	87.9
Nivel de Gobierno E: GOBIERNO NACIONAL	139,099,209,295	134,800,977,215	127,077,681,502	94.5
Sector 10: EDUCACION	17,250,060,955	13,222,235,791	12,098,897,276	91.7
Pliego 542: U.N. INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA	24,815,071	26,893,814	24,340,182	90.5
Unidad Ejecutora 001-1200: UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA --	24,815,071	26,893,814	24,340,182	90.5
Genérica	PIA	PIM	Ejecución	Avance %
			Girado	
5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	11,310,941	9,601,275	9,157,652	95.5
5-22: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	3	30	21	70.0
5-23: BIENES Y SERVICIOS	8,133,925	9,873,537	9,361,415	94.8
5-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	22,5	0	0	0.0
5-25: OTROS GASTOS	39,052	84,052	34,052	40.5
6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	5,305,653	7,304,950	5,766,064	78.9

De acuerdo a estos datos, la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía en los años 2023 y 2022 ejecutó el 85.3% y 95.5% respectivamente, del presupuesto asignado en la genérica de gasto que corresponde a pago de personal.

Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión

Consulta Amigable

Consulta de Ejecución del Gasto

Fecha de la Consulta: 08-abril-2024

Año de Ejecución: 2023

Incluye: Actividades y Proyectos

TOTAL	214,790,274,052	249,947,195,243	223,028,476,535	89.3
Nivel de Gobierno E: GOBIERNO NACIONAL	141,122,476,787	144,961,062,397	135,976,738,895	93.9
Sector 10: EDUCACION	18,536,967,385	15,383,747,925	13,933,421,191	90.6
Pliego 527: U.N. DANIEL ALCIDES CARRION	94,668,228	105,308,262	92,977,955	88.4
Unidad Ejecutora 001-105: UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	94,668,228	105,308,262	92,977,955	88.4
Genérica	PIA	PIM	Ejecución Girado	Avance %
5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	51,978,482	52,409,202	49,922,414	95.5
5-22: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	4,486,951	4,802,184	4,802,182	100.0
5-23: BIENES Y SERVICIOS	21,498,683	28,511,289	22,440,773	78.7
5-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	32,367	71,741	71,741	100.0
5-25: OTROS GASTOS	436,185	3,134,274	3,109,791	99.2
6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	16,235,560	16,379,572	12,631,054	77.1

Consulta Amigable

Consulta de Ejecución del Gasto

Fecha de la Consulta: 08-abril-2024

Año de Ejecución: 2022

Incluye: Actividades y Proyectos

TOTAL	197,002,269,014	238,070,181,438	208,924,534,378	87.9
Nivel de Gobierno E: GOBIERNO NACIONAL	139,099,209,295	134,800,977,215	127,077,681,502	94.5
Sector 10: EDUCACION	17,250,060,955	13,222,235,791	12,098,897,276	91.7
Pliego 527: U.N. DANIEL ALCIDES CARRION	75,086,347	85,501,823	76,627,400	89.6
Unidad Ejecutora 001-105: UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	75,086,347	85,501,823	76,627,400	89.6
Genérica	PIA	PIM	Ejecución Girado	Avance %
5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	50,883,826	51,847,067	49,406,204	95.3
5-22: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	3,951,063	4,164,570	4,114,523	98.8
5-23: BIENES Y SERVICIOS	13,156,687	20,391,742	18,013,525	88.3
5-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	30,973	6,973	0	0.0
5-25: OTROS GASTOS	452,079	305,637	281,436	92.1
6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	6,611,719	8,785,834	4,811,712	54.8

De acuerdo a estos datos, la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en los años 2023 y 2022 se ejecutaron 95.5% y 95.3% respectivamente, del presupuesto asignado en la genérica de gasto que corresponde a pago de personal.

Universidad Nacional Juan Luis Gonzaga de Ica

Consulta Amigable

Consulta de Ejecución del Gasto

Fecha de la Consulta: 08-abril-2024

Año de Ejecución: 2023

Incluye: Actividades y Proyectos

TOTAL	214,790,274,052	249,947,195,243	223,028,476,535	89.3
Nivel de Gobierno E: GOBIERNO NACIONAL	141,122,476,787	144,961,062,397	135,976,738,895	93.9
Sector 10: EDUCACION	18,536,967,385	15,383,747,925	13,933,421,191	90.6
Pliego 515: U.N. SAN LUIS GONZAGA DE ICA	196,679,445	207,762,659	144,289,969	69.5
Unidad Ejecutora 001-93: UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA	196,679,445	207,762,659	144,289,969	69.5
Genérica	PIA	PIM	Ejecución Girado	Avance %
5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	80,578,179	84,809,252	77,584,810	91.5
5-22: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	11,901,654	12,054,954	11,381,760	94.4
5-23: BIENES Y SERVICIOS	27,037,731	41,069,930	31,519,519	76.8
5-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	217,815	190,624	90,624	47.5
5-25: OTROS GASTOS	6,899,253	4,247,697	4,181,113	98.4
6-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	279,346	0	0.0
6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	70,044,813	63,918,311	18,339,599	28.7
7-28: SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	0	1,192,545	1,192,544	100.0

Consulta Amigable

Consulta de Ejecución del Gasto

Fecha de la Consulta: 08-abril-2024

Año de Ejecución: 2022

Incluye: Actividades y Proyectos

TOTAL	197,002,269,014	238,070,181,438	208,924,534,378	87.9
Nivel de Gobierno E: GOBIERNO NACIONAL	139,099,209,295	134,800,977,215	127,077,681,502	94.5
Sector 10: EDUCACION	17,250,060,955	13,222,235,791	12,098,897,276	91.7
Pliego 515: U.N. SAN LUIS GONZAGA DE ICA	160,113,605	193,621,288	142,136,475	73.4
Genérica	PIA	PIM	Ejecución Girado	Avance %
5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	84,902,168	72,524,394	72,396,258	99.8
5-22: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	12,111,622	11,372,908	11,355,995	99.9
5-23: BIENES Y SERVICIOS	31,330,294	38,585,924	26,736,246	69.3
5-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	208,435	181,248	90,624	50.0
5-25: OTROS GASTOS	1,694,575	3,281,864	3,260,627	99.4
6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	29,866,511	54,433,059	16,580,562	30.5
7-28: SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	0	13,241,891	11,716,164	88.5

De acuerdo a estos datos, la Universidad Nacional Juan Luis Gonzaga de Ica en los años 2023 y 2022 se ejecutó el 91.5% y 99.8% respectivamente, del presupuesto asignado en la genérica de gasto que corresponde a pago de personal.



LADY MERCEDES CAMONES SORIANO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Universidad Nacional de Ucayali

Consulta Amigable

Consulta de Ejecución del Gasto

Fecha de la Consulta: 08-abril-2024

Año de Ejecución: 2023

Incluye: Actividades y Proyectos

TOTAL	214,790,274,052	249,947,195,243	223,028,476,535	89.3
Nivel de Gobierno E: GOBIERNO NACIONAL	141,122,476,787	144,961,062,397	135,976,738,895	93.9
Sector 10: EDUCACION	18,536,967,385	15,383,747,925	13,933,421,191	90.6
Pliego 534: U.N. DE UCAYALI	61,231,984	70,731,219	65,946,069	93.2
Unidad Ejecutora 001-112: UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI	61,231,984	70,731,219	65,946,069	93.2
Genérica	PIA	PIM	Ejecución Girado	Avance %
5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	28,568,123	29,549,657	29,171,113	98.7
5-22: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	361,84	374,374	371,467	99.2
5-23: BIENES Y SERVICIOS	12,612,058	17,857,751	17,634,614	98.8
5-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	105,743	105,743	101,582	96.1
5-25: OTROS GASTOS	165,804	643,154	583,439	90.7
6-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	437,626	199,096	45.5
6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	19,418,416	21,762,914	17,884,758	82.2

Consulta Amigable

Consulta de Ejecución del Gasto

Fecha de la Consulta: 08-abril-2024

Año de Ejecución: 2022

Incluye: Actividades y Proyectos

TOTAL	197,002,269,014	238,070,181,438	208,924,534,378	87.9
Nivel de Gobierno E: GOBIERNO NACIONAL	139,099,209,295	134,800,977,215	127,077,681,502	94.5
Sector 10: EDUCACION	17,250,060,955	13,222,235,791	12,098,897,276	91.7
Pliego 534: U.N. DE UCAYALI	56,659,784	65,521,419	59,125,303	90.3
Unidad Ejecutora 001-112: UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI	56,659,784	65,521,419	59,125,303	90.3
Genérica	PIA	PIM	Ejecución Girado	Avance %
5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	27,187,610	27,916,733	27,514,952	98.6
5-22: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	386,084	396,234	393,446	99.3
5-23: BIENES Y SERVICIOS	12,493,470	15,892,117	14,856,048	93.6
5-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	101,189	101,189	96,666	95.5
5-25: OTROS GASTOS	166,875	607,604	607,018	99.9
6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	16,324,556	20,607,542	15,657,174	76.0

De acuerdo a estos datos, la Universidad Nacional de Ucayali en los años 2023 y 2022 se ejecutó el 98.7% y 98.6% respectivamente, del presupuesto asignado en la genérica de gasto que corresponde a pago de personal.

Universidad Nacional del Santa

Consulta Amigable

Consulta de Ejecución del Gasto

Fecha de la Consulta: 08-abril-2024

Año de Ejecución: 2023

Incluye: Actividades y Proyectos

TOTAL	214,790,274,052	249,947,195,243	223,028,476,535	89.3
Nivel de Gobierno E: GOBIERNO NACIONAL	141,122,476,787	144,961,062,397	135,976,738,895	93.9
Sector 10: EDUCACION	18,536,967,385	15,383,747,925	13,933,421,191	90.6
Pliego 536: U.N. DEL SANTA	111,118,462	125,048,251	61,209,224	49.1
Unidad Ejecutora 001-114: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA	111,118,462	125,048,251	61,209,224	49.1
Genérica	PIA	PIM	Ejecución Girado	Avance %
5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	21,130,214	20,838,438	19,574,756	94.0
5-22: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	187,077	195,461	192,026	98.2
5-23: BIENES Y SERVICIOS	9,708,870	23,969,816	17,827,371	74.4
5-25: OTROS GASTOS	421,139	4,625,981	4,409,100	98.0
6-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	1,191,501	0	0.0
6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	79,671,162	74,227,054	19,205,972	25.9

Consulta Amigable

Consulta de Ejecución del Gasto

Fecha de la Consulta: 08-abril-2024

Año de Ejecución: 2022

Incluye: Actividades y Proyectos

TOTAL	197,002,269,014	238,070,181,438	208,924,534,378	87.9
Nivel de Gobierno E: GOBIERNO NACIONAL	139,099,209,295	134,800,977,215	127,077,681,502	94.5
Sector 10: EDUCACION	17,250,060,955	13,222,235,791	12,098,897,276	91.7
Pliego 536: U.N. DEL SANTA	83,870,695	148,271,620	74,414,826	50.2
Unidad Ejecutora 001-114: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA	83,870,695	148,271,620	74,414,826	50.2
Genérica	PIA	PIM	Ejecución Girado	Avance %
5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	20,819,039	21,626,236	20,687,316	95.7
5-22: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	191,526	194,906	191,953	98.5
5-23: BIENES Y SERVICIOS	10,242,469	21,918,769	17,336,547	79.1
5-25: OTROS GASTOS	431,136	566,385	556,103	98.2
6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	52,186,525	103,965,324	35,642,908	34.3

De acuerdo a estos datos, la Universidad Nacional del Santa en los años 2023 y 2022 ejecutó el 94% y 95.7% respectivamente, del presupuesto asignado en la genérica de gasto que corresponde a pago de personal.



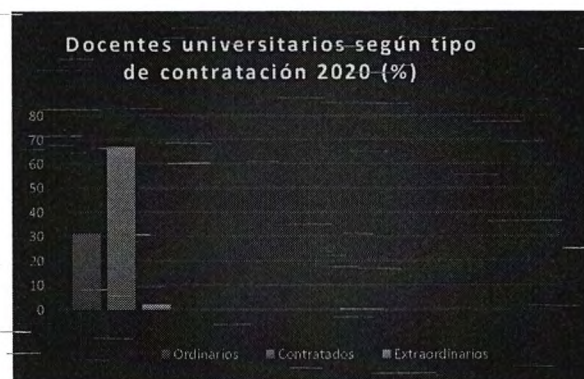
En promedio se podría decir que al menos 2 puntos porcentuales del presupuesto público no es ejecutado en la genérica de gasto referida a personal por las universidades públicas y, por tanto, este presupuesto se revierte al Tesoro. Este presupuesto tranquilamente podría destinarse a cumplir con los gastos adicionales que implique el nombramiento, con lo que no existirían obstáculos presupuestales que impidan la implementación de la ley una vez aprobada.

Debe recordarse además que este proyecto normativo no está dirigido a todas las universidades públicas, sino solo a aquellas que en el año 2021 no concluyeron con el trámite de nombramiento de alguno de sus docentes conforme lo establecía la Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas.

Justificación de la iniciativa legislativa

De acuerdo a la Ley Universitaria, en nuestro país contamos con tres tipos o modalidades de cómo se ejerce la docencia, ordinario, contratado y extraordinario. De acuerdo a la Sunedu¹, el primer semestre de 2020, el 65.8% de docentes eran contratados, el 32.5% eran docentes ordinarios y el restante 1.7% docentes extraordinarios.

Cuadro N° 01



A su vez, existen tres categorías de docentes ordinarios: auxiliar, asociado y principal, cada una cuenta con requisitos y un periodo tras el cual los docentes son ratificados, promovidos o separados por el Consejo Universitario. A continuación se detalla estas categorías:

¹ III Informe bienal sobre la realidad universitaria en el Perú elaborado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria del año 2021.

Cuadro N° 02

Categorías de la carrera docente

	Auxiliar	Asociado	Principal
Requisitos	✓ Título profesional	✓ Título profesional	✓ Título profesional
	✓ Grado de maestro ^a	✓ Grado de maestro ^a	✓ Grado de doctor
		✓ Ser profesor auxiliar ^b	✓ Ser profesor asociado ^b
Experiencia	✓ Más de 5 años en el ejercicio profesional	✓ Más de 10 años en el ejercicio profesional ^b	✓ Más de 15 años en el ejercicio profesional ^b
Periodo de nombramiento	✓ 3 años	✓ 5 años	✓ 7 años

Asimismo, del total de profesores ordinarios en la universidades públicas al primer semestre de 2020, a nivel nacional existían 20,658 docentes; de los cuales 32.5% corresponde a auxiliares, el 35.1% a docentes asociados y el 32.3% son docentes principales, de acuerdo a la Sunedu.

Cuadro N° 03



Como se puede apreciar, se cuenta con un porcentaje muy elevado de docentes en condición de contratados en las universidades públicas de nuestro país. Esto además de no contribuir a mejorar la calidad de la educación superior, también viene perjudicando legítimas expectativas de docentes quienes esperan la opción de previo concurso lograr cambiar su condición a docentes ordinarios.

Esta precariedad en la docencia en las universidades públicas tiene un efecto negativo transversal en las condiciones necesarias para una educación de calidad y por su puesto afecta la formación de los jóvenes universitarios. Esta situación tiene efectos en la calidad de la enseñanza dado que están vinculados a la motivación y compromiso de los docentes y esto se traduce en la preparación de clases o incluso



actualización más aún con la educación a distancia que a partir de la pandemia se viene adoptando y que representa desafíos diferentes para los docentes.

De acuerdo a investigaciones realizadas sobre la problemática de la universidades públicas se tiene como conclusión que uno de los problemas más graves que le aqueja, es la poca preparación y desmotivación² de los docentes que se ve reflejado en su desempeño en la docencia y, consecuentemente, en niveles bajos de exigencia a los estudiante y, en general, en un bajo nivel de la educación universitaria. Problema que está presente desde siempre y que con el pasar de los años se ha ido agudizando.

La situación de precariedad que padecen los docentes contratados ahonda esta problemática y es a su vez la razón que motiva este proyecto de ley. Aunque no resuelve el problema de todos los docentes contratados, sí contribuye a contar con un mayor número de docentes motivados y preparados ya que al ser nombrados tienen las condiciones y capacidades profesionales y además se trata de realizar un acto de justicia al permitir que se logre su nombramiento que no pudieron alcanzar por causas ajenas a ellos en el año 2021.

Es evidente también que la propuesta normativa planteada no resolverá este problema pero si coadyuva, contribuye al logro del objetivo de mejorar este indicador que incide en la calidad educativa de las universidades públicas, permitiendo que se amplíe la posibilidad para que quienes tuvieron el derecho a este nombramiento el año 2021 puedan concluir su trámite iniciado.

Como se ha indicado, se trata de otorgarles la posibilidad a docentes que luego de la publicación de la Ley N°31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas, se hicieron acreedores del derecho de acceder al nombramiento e iniciaron el trámite en el 2021 y no lograron concluirlo por causas ajenas a ellos. Se debe precisar que no está dirigido a nuevos docentes sino para quienes al momento de emitirse la Ley N° 31349 cumplían con los requisitos, entre ellos, los estipulados en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para el ejercicio de la docencia.

De acuerdo a la información recogida, aproximadamente 363 docentes contratados de diversas universidades no lograron nombrarse. No se descarta que exista un mayor número, pero en principio este es el número de beneficiarios a quienes se

² Problemas y perspectivas de las universidades peruanas, por Antonio Mabres, publicado en: <https://www.grade.org.pe/upload/publicaciones/archivo/download/pubs/NPD/NPD12-2.pdf>

les estaría permitiendo concluir con el trámite para lograr su nombramiento. Esta cifra se distribuye en las siguientes universidades:

Cuadro N° 04

N°	Universidades	N° de docentes
1	Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía	22
2	Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión	36
3	Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica	43
4	Universidad Nacional de Ucayali	32
5	Universidad Nacional de Cajamarca	141
6	Universidad Nacional del Santa	89
TOTAL		363

Debe recordarse que uno de los requisitos establecidos para acceder al nombramiento es que hayan sido ganadores de una plaza por concurso público de méritos. Es decir, para aquellos docentes que previo procedimiento de concurso público fueron acreedores de una plaza. Desde ese punto de vista no existe vulneración al principio de meritocracia y, además, en la medida que son docentes que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria para ejercer la docencia en las universidades públicas.

De acuerdo a la información recogida, la totalidad de docentes que el 2021 no lograron nombrarse actualmente continúan laborando en la condición de docentes contratados, es decir no se trata de incorporar a docentes que actualmente no están ejerciendo la función sino que hasta la fecha permanecen como docentes y las universidades requieren sus servicios. De otro lado, su nombramiento si bien es cierto, implica una mejora en la remuneración y por tanto un gasto adicional; sin embargo, solo sería para cubrir el saldo ya que actualmente vienen recibiendo una remuneración.

En relación a los motivos por los cuales no se concluyó con el trámite respecto a varios de los docentes el año 2021 conforme disponía la ley, según la información recogida el error estuvo en las universidades. El Ministerio de Economía y Finanzas



capacitó a estas casas de estudios para realizar el trámite, no obstante las universidades no realizaron la conversión de los códigos AIHRPS de contratados a nombrados en el tiempo requerido, lo que impidió culminar con el trámite.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El efecto del presente proyecto de ley es incorporar en nuestro marco jurídico una norma autoritativa excepcional que permita a las universidades públicas nombrar a docentes contratados conforme lo realizó la Ley N°31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas, solo respecto a aquellas universidades públicas quienes el año 2021 no lograron nombrarse por causas ajenas a su voluntad.

III. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO DEL PROYECTO DE LEY

La presente iniciativa legislativa no generará costos o gasto público adicional al presupuesto asignado a cada universidad pública. En la medida que solo implicará utilizar el presupuesto que actualmente se le asigna y que no viene siendo ejecutado. Esto se ha podido evidenciar respecto a los años 2022 y 2023 de varias de las universidades quienes no ejecutan la totalidad de sus presupuestos en las genéricas de gasto referido a personal y son las que no lograron concluir con el nombramiento.

De aprobarse este proyecto de ley tendrá un impacto directo en 363 docentes contratados aproximadamente, a quienes les permitirá mejorar sus condiciones laborales y de sus familias.

Por otro lado también implica un acto de justicia en la medida que permitirá materializar el principio de igualdad ante la ley y equidad dado que un número importante de docentes universitarios contratados tendrán la opción de continuar con su trámite de nombramiento que no pudieron concluir por causas ajenas a su voluntad.

Contribuirá a la mejora de la calidad educativa en las universidades públicas, en la medida que se contará con docentes en mejores condiciones laborales y motivados para cumplir con su labor en beneficio de los estudiantes universitarios.



IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL Y CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se enmarca en la Política de Estado del Acuerdo Nacional 12. *Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte*, estableciéndose como compromisos (b) *eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades* y (f) *mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad*. También se vincula con la Política de Estado 14. *Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo*, respecto a la cual el Acuerdo Nacional establece el compromiso de "...mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna."

Respecto a su relación con la Agenda Legislativa del Periodo Anual de Sesiones 2023 – 2024, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR, la iniciativa se vincula con en el objetivo II. *Equidad y Justicia social*, en la Política de Estado 12. *Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte* y en los Temas, 35. *Limitaciones para el ejercicio de la docencia*; y 36. *Incorporación y nombramientos en cargos referidos a la docencia*.

Lima, 29 de abril de 2024.